	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 1 de 14

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

AUTO PARB No. 0495


Bucaramanga, 22-10-2025

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. CEI-101
TITULAR MINERO	ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ, ELIANA DACONTE SERANO, ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S.
MINERAL	ANTRACITA, CARBÓN METALÚRGICO, CARBÓN TÉRMICO, ROCA O PIEDRA CALIZA.
ÁREA	660,0591 HECTAREAS
FECHA FIRMA	01/09/2004
FECHA REGISTRO MINERO	20/10/2005
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LA PAZ y VELEZ
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	MEDIANA MINERÍA


De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 40008 del 14 de enero de 2021 y 40182 del 25 de mayo de 2022 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, la Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, 394 del 20 de abril de 2023, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El 01 de septiembre de 2004, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA "INGEOMINAS" y los señores CAMILO VANEGAS MOLLER, RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, se suscribió el Contrato de Concesión No. CEI-101, para la exploración y explotación de un yacimiento de ASFALTITA, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES, con un área de 660,609 hectáreas, ubicado en jurisdicción de los Municipios de VELEZ y LA PAZ, Departamento de SANTANDER, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional. Dicho contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día veinte (20) de octubre de 2005.
- 1.2. Mediante la Resolución GTRB No. 086 del 21 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Minero el 25 de mayo de 2011, el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", declaró surtido el aviso y perfeccionada la cesión parcial de derechos que tiene el señor RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, en el Contrato de Concesión No. CEI-101, en un 12% a favor de la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS, por consiguiente quedarán como beneficiarios los señores CAMILO VANEGAS MOLLER, con el 50%, RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL con el 38% y la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con el 12%.


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 2 de 14

- 1.3. A través de la Resolución GTRB-0224 del 05 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro Minero el 25 de mayo de 2011, el Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS”, declaró surtido el aviso y perfeccionada la cesión parcial de derechos que tiene el señor RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, en el Contrato de Concesión No. CEI-101, en un 12% a favor del señor HERMES AMADO CASTILLO del 38% y del cotitular CAMILO VANEGAS MOLLER a favor de ROGELIO PARDO ARIZA, del 5%, HERNES AMADO CASTILLO EN UN 5% y RICARDO VANEGAS SIERRA en un 40%, por consiguiente quedaron como beneficiarios los señores NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con el 12%, HERMES AMADO CASTILLO del 43% ,ROGELIO PARDO ARIZA, con el 5%, y RICARDO VANEGAS SIERRA en un 40%.
- 1.4. Por Resolución No. 0403 del 7 de febrero de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Minería, resolvió perfeccionar la cesión del 12% del 43% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor HERMES AMADO CASTILLO sobre el Contrato de Concesión No. CEI-101, presentada a favor del señor ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ., por consiguiente quedaron quedarían como titulares del citado contrato de concesión los señores ROGELIO PARDO ARIZA con un 5%, NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con un 12%, HERMES AMADO CASTILLO con un 31%, RICARDO VANEGAS SIERRA con un 40% y ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ con un 12%.
- 1.5. Mediante Resolución DGL-00001239 del 18 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, aprobó el plan de manejo ambiental y otorgó la licencia ambiental para la explotación de Carbón bajo tierra y caliza a cielo abierto, dentro del polígono del título minero No. CEI-101.
- 1.6. Por medio de Auto PARB No. 0393 del 28 de julio de 2015, la ANM aprobó el Programa de Trabajos y Obras - PTO- dentro del título minero No. CEI-101, para una producción de 36.000 m3 de carbón térmico y 48.000 toneladas de caliza.
- 1.7. Mediante Resolución No. 001763 del 18 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Minero el día 21 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Minería, resolvió: (i) Corregir el artículo cuarto de la Resolución No. 0403 del 7 de febrero de 2014, el cual quedó así “ARTÍCULO CUARTO. - En firme la presente Resolución. remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.”, y (ii) Declaró perfeccionada las siguientes cesiones, así: del 31% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor HERMES AMADO CASTILLO a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING SAS con Nit. 900.708.707-3 en un 17% y a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO, en un 14%, (iii) la cesión del 5% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor ROGELIO PARDO ARIZA a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3, (iv) la cesión del 12% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS a favor eje la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING SAS con Nit 900.708.707-3 en un 6% y del 6% restante a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO con cédula de ciudadanía No. 22.521.729, (v) la cesión del 40% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor RICARDO VANEGAS SIERRA a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S con Nit 900.708.707-3 en un 30% y del 10% restante a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO con cédula de ciudadanía No. 22.521.729, agregó que una vez inscrita en el Registro Minero Nacional lo resuelto en las providencias mencionadas en el artículo anterior, téngase como titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, a la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S con Nit 900.708.707-3 en un cincuenta y ocho por ciento

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 3 de 14

(58%), a la señora ELIANA DACONTE SERRANO en un treinta por ciento (30%) y al señor ANGEL MARIA AGUILAR en un doce por ciento (12%).

- 1.8. De conformidad con la Resolución No. 001914 del 12 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería, ordenó la modificación en el Registro Minero Nacional de la modalidad del régimen legal asignado al Contrato de Concesión No. CEI-101, el cual corresponde a la Ley 685 de 2001.
- 1.9. Mediante Resolución No. 000412 del 05 de diciembre de 2022, ejecutoriada y en firme el 04 de enero de 2023 la ANM resolvió no conceder la disminución de volumen de explotación dentro del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. CEI-101.
- 1.10. Mediante Resolución VSC No. 000413 del 20 de marzo de 2024, ejecutoriada el 12 de junio de 2024, se resolvió imponer a los titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, multa equivalente a 118,71 UVB vigentes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo.
- 1.11. A través de Resolución GSC No. 000119 del 20 de marzo de 2024, ejecutoriada el 12 de junio de 2024, se declaró el desistimiento de la solicitud de suspensión de obligaciones del título minero CEI-101, presentada con radicado 85718-0 de fecha 1 de diciembre del 2023, por el señor ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ en calidad de cotitular minero.
- 1.12. Por medio de la Resolución DGL No. 000401 del 08 de julio de 2024, la Corporación Autónoma de Santander CAS, dispuso lo siguiente: “autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014 y demás tramites adelantados dentro del expediente No. 1007-092 2013. A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiario del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014, a la SOCIEDAD ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. y los señores ELIANA DACONTE SERRANO y ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ quien asume como cesionarios de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma”.
- 1.13. El título minero CEI-101 se encuentra suspendido a través de la Resolución No. 0144 del 05 de septiembre de 2025, expedida por la alcaldía del Municipio de la PAZ “Por medio de la cual se impone o legaliza una medida preventiva y se adoptan otras determinaciones” y radicada en esta entidad con oficio No. 2025100415521.
- 1.14. Consultado el reporte gráfico de la herramienta Anna Minería de la Agencia Nacional de Minería, se observó que el título minero No. CEI-101, presenta:
 - Superposición TOTAL con INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS – RG 02877 DE FECHA 09/10/2017 - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – LA PAZ - ACTUALIZACION 29/09/2019.
 - Superposición TOTAL con INFORMATIVO - ZONAS MACROFOCALIZADAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – MAGDALENA MEDIO - OFICINA BUCARAMANGA - ACTUALIZACION 08/12/2019.
- 1.15. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero No. CEI-101 se clasifica como Mediana Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 4 de 14

- 1.16. Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. CEI-101, se encuentra publicado como explotador, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
- 1.17. Consultado en el Registro Único Empresarial, <https://www.rues.org.co/>, se evidencia que, a la sociedad titular, ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. identificada con NIT. 900708707, se encuentran ACTIVA. La persona que figura como representante legal es el señor EDWIN RICARDO DUARTE ESPITIA, identificado con la cedula de ciudadanía 78702827.
- 1.18. Se advierte que, consultadas las plataformas de las diferentes entidades de vigilancia y control, la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. - identificada con NIT. 900708707 y su Representante Legal el Señor EDWIN RICARDO DUARTE ESPITIA, identificado con la cedula de ciudadanía 78702827, y de igual forma, los señores ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5668593, y ELIANA DACONTE SERANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22521729, no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las señaladas en la ley general sobre contratación estatal que fueren pertinentes y en especial la contemplada en el artículo 163 del Código de Minas.

1. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero No. CEI-101 y mediante Concepto Técnico PARB-ED-0285-2025 del 22 de 2025, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. CEI-101 de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1 *El Contrato de Concesión No. CEI-101, a la fecha de elaboración de la presente evaluación técnica, se encuentra contractualmente en la décima cuarta anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 20/10/2024 hasta el 19/10/2025.*

CANON SUPERFICIARIO

- 3.2 *Consultado el estado general de cuenta del título minero, en el Sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, así como el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, los titulares del Contrato de concesión No. CEI-101, no presentan deuda por concepto de la obligación contractual del canon superficario.*

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 5 de 14

3.3 Mediante Auto No. AUT-904-3344 del 03 de mayo de 2025 se dispuso APROBAR la Póliza Minero Ambiental con No. 86203 expedida por la empresa BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. con vigencia desde el 23/01/2025 hasta el 23/01/2026.

PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS

3.4 Mediante Auto PARB No. 0393 del 28 de julio del 2015 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad con la evaluación realizada en Concepto Técnico PARB No. 0077 de 26/03/2013.

3.5 Mediante Auto PARB No. 0393 del 28 de julio del 2015 de conformidad con el documento técnico aprobado mediante concepto técnico PARB No. 0077 del 26 de marzo de 2013, para la extracción de los minerales de **caliza y carbón** con el método de **explotación a cielo abierto** y el método a emplear es de **banco único**, siendo su extracción de manera descendente, de acuerdo con las condiciones del yacimiento y sus características, de una forma técnica y económicamente rentable, debido a que el manto de carbón se encuentra entre los mantos de caliza, y al hacer su respectiva explotación se separan y se clasifican los materiales en forma manual o mecánica.


ASPECTOS AMBIENTALES

3.6 Mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- aprobó el Plan de Manejo Ambiental y otorgó la Licencia Ambiental para la explotación de carbón bajo tierra y caliza a cielo abierto, dentro del polígono del título minero No. CEI-101.

3.7 Mediante No. de radicado 123542-0 del 11 de julio de 2025 y No. de evento 774990 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, oficio en respuesta a requerimientos contenidos en los Autos PARB 0864 del 27/11/2019, PARB 0239 del 10/07/2023 y PARB 0637 del 08/10/2024, sobre cesión de Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. CEI-101, el cual fue evaluado técnicamente mediante No. de tarea 20274753 el día 25/09/2025. Por lo tanto, **se remite a grupo jurídico para su respectivo pronunciamiento.**

3.8 Por medio de la Resolución DGL No. 000401 del 08 de julio de 2024 se dispuso autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014 y demás tramites adelantados dentro del expediente No. 1007-092 2013. A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiario del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014, a la SOCIEDAD ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. y los señores ELIANA DACONTE SERRANO y ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ quien asume como cesionarios de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

3.9 De conformidad con lo anterior expuesto, es preciso resaltar lo manifestado en el Análisis jurídico del Auto PARB No. 0477 del 16/10/2025, en cuanto a lo siguiente: "(...) se desprende una incongruencia sustancial entre las condiciones técnicas de explotación autorizadas en la licencia ambiental y aquellas aprobadas en el PTO. En efecto, mientras que la licencia ambiental aprueba la explotación subterránea del carbón, el PTO contempla su explotación a cielo abierto, lo cual no se encuentra ambientalmente autorizado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 6 de 14

Esta discrepancia entre instrumentos habilitantes (Licencia Ambiental y PTO) impide a los titulares mineros adelantar legalmente actividades de explotación del mineral carbón, ya que únicamente podría ejecutarse mediante minería subterránea, modalidad no prevista en el actual PTO. En consecuencia, mientras no se aprueben los ajustes necesarios al PTO, no es jurídicamente posible exigir el cumplimiento de actividades extractivas sobre dicho mineral.

Adicionalmente, no solo están en imposibilidad de realizar explotación de carbón sino también del mineral caliza, pese a que el método de explotación para este mineral (a cielo abierto) si coincide en los instrumentos habilitantes. (...)


“(...) En tal sentido, cualquier actuación que pretenda explotar únicamente la caliza sin el carbón asociado, no puede ser requerida por la Agencia Nacional de Minería, puesto que el manto de carbón se encuentra entre los mantos de caliza. A su vez, conforme a los artículos 61 y 62 de la Ley 685 de 2001, no es posible autorizar o ejecutar la extracción de caliza sin el carbón cuando ambos minerales hacen parte de la misma estructura o unidad geológica.

Esto significa que, desde la perspectiva legal y técnica, cuando sustancias como caliza y carbón se encuentran en un mismo cuerpo mineral continuo, no pueden ser consideradas separadamente para efectos de otorgamiento de títulos o de explotación independiente. Es decir, que la ley reconoce la unidad geológica como criterio para determinar la indivisibilidad del yacimiento.

En el presente caso, dado que el carbón y la caliza se encuentran en una misma estructura, no es posible autorizar ni realizar la explotación aislada de la caliza sin tener en cuenta la presencia del carbón, ya que se estaría fragmentando un mismo yacimiento, se comprometería el aprovechamiento integral y racional del recurso, y se afectaría el desarrollo técnico y económico de la minería en esa área. (...)

FORMATOS BÁSICOS MINEROS

- 3.10** *Mediante No. de radicado 126783-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802520 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20736603 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3817 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2019** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.*
- 3.11** *Mediante No. de radicado 126784-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802523 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20736672 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3820 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2020** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.*
- 3.12** *Mediante No. de radicado 126785-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802526 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20736859 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3816 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema*


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 7 de 14

SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2021** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.

- 3.13** Mediante No. de radicado 126787-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802530 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20737043 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3819 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2022** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- 3.14** Mediante No. de radicado 126809-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802717 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20741507 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3818 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2023** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- 3.15** Mediante No. de radicado 126786-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802528 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2024, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20737001 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3821 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2024** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.

REGALÍAS

- 3.16** Se recomienda **REQUERIR** la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre del año 2024, primer (I) y segundo (II) Trimestre del año 2025 para el mineral de caliza; toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación.
- 3.17** Se recomienda **APROBAR** la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre del año 2024 para el carbón; toda vez que se encuentra liquidado en ceros (0).
- 3.18** Se evidencia la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con los soportes de pagos y el certificado de origen correspondientes al primer (I) Trimestre del año 2025 para el carbón.
- 3.19** Se evidencia el soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el carbón correspondientes al segundo (II) Trimestre del año 2025. Sin embargo, no se allega la presentación de los certificados de origen correspondientes a las 54,03 toneladas declaradas en el trimestre mencionado. En virtud de lo anterior, se recomienda **requerir** la presentación de los certificados de origen correspondientes. En el mismo sentido y de acuerdo con el Auto PARB No. 0477 del 16/10/2025, se recomienda requerir la presentación del informe en donde se identifique las bocaminas realizadas junto con la descripción de las labores y la cantidad de carbón extraído en cada una de las

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 8 de 14

labores, correspondientes a las regalías declaradas para el segundo (II) trimestre de 2025, por una cantidad de 54.03 ton de carbón.

- 3.20** Mediante Auto PARB No. 0477 del 16/10/2025 se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con el análisis de la información de inspecciones de seguimiento y control realizadas al título minero en años anteriores, con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y con lo consignado en Informe de Visita de Verificación PARB-QJA-0001-2025 del 06 de octubre de 2025, presente un informe donde sustente las siguientes situaciones verificadas en la visita del 23 de septiembre de 2025:

“(…)

- Explicar qué tipo de labor minera realizó en los años 2019 y 2020 (cielo abierto o bajo tierra) para obtener una cantidad de 100 ton de carbón y 200 ton de caliza. Lo anterior, teniendo en cuenta que la labor minera identificada por los titulares mineros en los Formatos Básicos Mineros - FBM de los años 2019 y 2020 como una labor exploratoria, se localiza a una distancia de 250 m al sur de la labor tipo túnel que se ha identificado en las visitas de seguimiento y control en los años anteriores, y en visita del 23 de septiembre de 2025.
- Identificación de las bocaminas realizadas junto con una descripción de las labores y la cantidad de carbón extraído en cada una de las labores, correspondientes a las regalías declaradas para el primer (I) trimestre de 2025, por una cantidad de 21.31 ton de carbón; esto, teniendo en cuenta lo afirmado por el titular mediante el radicado No. 20251004099472 del 01/08/2025, respecto a que “ha venido realizando actividades exploratorias en el área del título minero como es el caso de realización de túneles exploratorios, trabajos campo como estudios topográficos, geofísicas, apiques, calicatas y trabajo de geología local, cuya finalidad es ajustar y certificar los mantos o yacimiento explotable en el área del título minero. Dentro de estas actividades realizadas se ha reportado ante la autoridad minera las regalías correspondientes producto de la realización de los túneles exploratorios mencionados” (…)

METODOLOGÍA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN


- 3.21** No aplica.

SEGURIDAD MINERA

- 3.22** No aplica.

PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTO TÉCNICO BAJO ESTANDAR CRIRSCO

- 3.23** A través de la plataforma ZETA, aplicativo tecnológico implementada por la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la radicación exclusiva de los documentos técnicos; los titulares mineros allegaron el 17 de septiembre de 2025, el documento Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- en el marco del Recursos y Reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECCRR, cuya evaluación será realizada por el Grupo de Estudios Técnicos -GET- de la misma entidad.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 9 de 14

INFORMACIÓN DE RECONCILIACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES

- 3.24** *Teniendo en cuenta que el título minero, a la fecha no tiene aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas bajo un estándar CRIRSCO; desde el punto de vista técnico se considera que no aplica la presentación de la información de la Actualización o Reconciliación Anual de Recursos y Reservas Minerales.*

INFORMACIÓN GEOLÓGICA AL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA -BIM-

- 3.25** *Teniendo en cuenta que el título minero, a la fecha no tiene aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas bajo un estándar CRIRSCO, y por ende, tampoco cuenta con la actualización de dicha información; desde el punto de vista técnico se considera que no aplica la presentación de la información al Banco de Información Minera -BIM- conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 100 de 2020.*

PAGO TARIFA VISITA DE FISCALIZACIÓN O MULTAS

- 3.26** *Consultado el estado general de cuenta del título minero, en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, así como el Sistema de Gestión Documental –SGD- de la ANM, se advirtió que, los titulares mineros no presentan deuda por concepto de la tarifa de fiscalización ni multas impuestas.*

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

- 3.27** *No aplica. El Contrato de Concesión No. CEI-101 no tiene la obligación contractual del Plan de Gestión Social -PGS.*


TRAMITES PENDIENTES

- 3.28** *A través de la plataforma ZETA, aplicativo tecnológico implementada por la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la radicación exclusiva de los documentos técnicos; los titulares mineros allegaron el 17 de septiembre de 2025, el documento Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- en el marco del Recursos y Reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECCRR, cuya evaluación será realizada por el Grupo de Estudios Técnicos -GET- de la misma entidad.*

IMÁGENES SATELITALES

- 3.29** *A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se tiene revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, del REPORTE DE ACTIVIDAD SUPERFICIAL, del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES, generadas por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM.*

*Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. CEI-101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **NO se encuentran al día.***

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 10 de 14

I. Declaración de Regalías Trimestres I, II del 2025


En relación con las regalías declaradas en el Primer (I) Trimestre del 2025, hasta tanto los titulares mineros presenten lo requerido en el auto PARB No. 0477 del 16 de octubre del 2025 notificado por Estado 141 el 17 de octubre del 2025, así: Identificación de las bocaminas realizadas junto con una descripción de las labores y la cantidad de carbón extraído en cada una de las labores, correspondientes a las regalías declaradas para el primer (I) trimestre de 2025, por una cantidad de 21.31 ton de carbón; esto, teniendo en cuenta lo afirmado por el titular mediante el radicado No. 20251004099472 del 01/08/2025, respecto a que *“ha venido realizando actividades exploratorias en el área del título minero como es el caso de realización de túneles exploratorios, trabajos campo como estudios topográficos, geofísicas, apiques, calicatas y trabajo de geología local, cuya finalidad es ajustar y certificar los mantos o yacimiento explotable en el área del título minero. Dentro de estas actividades realizadas se ha reportado ante la autoridad minera las regalías correspondientes producto de la realización de los túneles exploratorios mencionados”*. se proceera a realizar la evaluación de las regalías declaradas en dicho trimestre.

Con relación a las regalías declaradas en el Segundo (II) Trimestre del 2025, en el presente acto administrativo se dispondrá a requerir al titular minero para que presente la identificación de las bocaminas realizadas junto con una descripción de las labores y la cantidad de carbón extraído en cada una de las labores, correspondientes a las regalías declaradas para el segundo (II) trimestre de 2025, por una cantidad de 54.03 ton de carbón; esto, teniendo en cuenta lo afirmado por el titular mediante el radicado No. 20251004099472 del 01/08/2025, respecto a que *“ha venido realizando actividades exploratorias en el área del título minero como es el caso de realización de túneles exploratorios, trabajos campo como estudios topográficos, geofísicas, apiques, calicatas y trabajo de geología local, cuya finalidad es ajustar y certificar los mantos o yacimiento explotable en el área del título minero. Dentro de estas actividades realizadas se ha reportado ante la autoridad minera las regalías correspondientes producto de la realización de los túneles exploratorios mencionados”*.

II. Suspensión del título minero CEI-101 por la alcaldía del Municipio de la PAZ a través de la Resolución No. 0144 del 05 de septiembre de 2025.

En atención a la resolución No 0144 del 5 de septiembre del 2025, expedida por la alcaldía del Municipio de la Paz *“por lo cual se impone o legaliza una medida preventiva y se adoptan otras determinaciones”*, y radicada en esta entidad con No. 20251004155212 radicado el 09 de septiembre del 2025, esta entidad solicito a la alcaldesa del citado municipio mediante oficio con radicado 20259040543041 el 16 de septiembre del 2025, para que nos indicara los números de los radicados de las solicitudes presentadas por ese municipio en esta entidad y que este operador administrativo no le haya dado respuesta.

Lo anterior solicitud se realizó en atención a lo resuelto en la resolución No 0144 del 5 de septiembre del 2025 artículo primero, expedida por el Municipio de la Paz, así:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 11 de 14

ARTICULO PRIMERO. IMPÓNGASE a la sociedad **ZURICH INTERNATIONAL TRADING SAS**, identificada con NIT. 900708707-3 , la medida preventiva – a prevención, de suspensión de todas las obras y actividades del proyecto minero **CEI-101**, hasta tanto la Corporación Autónoma de Santander y la Agencia Nacional de Minería no dé respuesta de fondo a las solicitudes que permitan clarificar el estado actual del título y licencia otorgadas y se garanticen los derechos fundamentales de las comunidades, con el fin de evitar dentro del principio de precaución los eventuales daños ambientales y Garantía de la protección de los derechos constitucionales a la vida, al agua de las comunidades que posiblemente resultarían afectadas.

Teniendo en cuenta que la fecha de la expedición del presente acto administrativo, no se ha dado repuesta a la anterior solicitud, se dispondrá a oficiar nuevamente a la señora alcaldesa para que presente lo solicitado.

3. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CEI-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. - identificada con NIT. 900708707 representada Legalmente por el Señor EDWIN RICARDO DUARTE ESPITIA, identificado con la cedula de ciudadanía 78702827, y los señores ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5668593, y ELIANA DACONTE SERANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 22521729, en calidad de titulares mineros:


3.1. APROBACIONES

1. **APROBAR** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral CARBON, correspondientes al trimestre Cuarto (IV) del 2024, presentado con una declaración de producción en cero (0).

REQUERIMIENTOS

De conformidad con el Concepto Técnico, Técnico PARB-ED-0285 2025 del 22 de octubre de 2025, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a favor del titular minero.


1. **REQUERIR** bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente un informe donde sustente las siguientes situaciones verificadas en la visita del 23 de septiembre de 2025:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 12 de 14


- Identificación de las bocaminas realizadas junto con una descripción de las labores y la cantidad de carbón extraído en cada una de las labores, correspondientes a las regalías declaradas para el segundo (II) trimestre de 2025, por una cantidad de 54.03 ton de carbón; esto, teniendo en cuenta lo afirmado por el titular mediante el radicado No. 20251004099472 del 01/08/2025, respecto a que *“ha venido realizando actividades exploratorias en el área del título minero como es el caso de realización de túneles exploratorios, trabajos campo como estudios topográficos, geofísicas, apiques, calicatas y trabajo de geología local, cuya finalidad es ajustar y certificar los mantos o yacimiento explotable en el área del título minero. Dentro de estas actividades realizadas se ha reportado ante la autoridad minera las regalías correspondientes producto de la realización de los túneles exploratorios mencionados”*.
2. **REQUERIR** bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los certificados de origen correspondientes a las 54,03 toneladas declaradas en el segundo (II) Trimestre del año 2025.
 3. **REQUERIR** bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral CALIZA de los trimestres Cuarto (IV) del 2024, Primero (I), Segundo (II) del 2025.

3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0285 2025 del 22 de octubre de 2025.
2. **ADVERTIR** a los titulares mineros que no se puede realizar explotación de los minerales de CARBON y CALIZA, hasta tanto se unifique el método de explotación en el Programa de Trabajos y Obras- PTO y la Licencia Ambiental, por las razones expuesta en el acto administrativo PARB No. 0477 del 16 de octubre del 2025 notificado por Estado 141 el 17 de octubre del 2025.
3. Se entiende subsanado el requerimiento de la presentación del acto administrativo que resuelve la cesión de la licencia ambiental mediante la Resolución DGL No. 000401 del 08 de julio de 2024, la Corporación Autónoma de Santander CAS, dispuso: “autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014 y demás tramites adelantados dentro del expediente No. 1007-092 2013. A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiario del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014, a la SOCIEDAD ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. y los señores ELIANA DACONTE SERRANO y ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ quien asume como cesionarios de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma”, radicada en esta entidad a través de la herramienta AnnA Minería mediante radicado 123542-0 el 11/JUL/2025, y evaluado técnicamente mediante No. de tarea 20274753 el día 25/09/2025.


 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 13 de 14

4. **INFORMAR** a los titulares mineros que, a través de la herramienta AnnA Minería, se evaluaros los siguientes Formatos Básicos Mineros -FBM y se requirieron correcciones, para que en el termino de termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación las subsane, de conformidad a lo establecido en la ley 685 del 2001 artículo 287:
- Auto No. AUT-904-3817 del 03/10/2025 se requirió bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2019, radicado No. de radicado 126783-0 el 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802520
 - Auto No. AUT-904-3820 del 03/10/2025 se requirió bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2020, radicado No. de radicado 126784-0 el 23 de septiembre de 2025 y No. de evento
 - Auto No. AUT-904-3816 del 03/10/2025 se requirió bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2021. 802523, radicado No. de radicado 126785-0 el 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802526
 - Auto No. AUT-904-3819 del 03/10/2025 se requirió bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2022, radicado No. de radicado 126787-0 el 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802530
 - Auto No. AUT-904-3818 del 03/10/2025 se requirió bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2023, radicado No. de radicado 126809-0 el 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802717
 - Auto No. AUT-904-3821 del 03/10/2025 se requirió bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual 2024, radicado No. de radicado 126786-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802528
5. **INFORMAR** a los titulares mineros que una vez presente lo requerido en el auto el PARB No. 0477 del 16 de octubre del 2025 notificado por Estado 141 el 17 de octubre del 2025, respecto a las regalías declaradas en el Primer (I) trimestre del año 2025 y lo requerido en el presente Acto administrativo en lo que respuesta a las regalías declaradas en el II trimestre del 2025, se realizará la evaluación respectiva.
6. **INFORMAR** al titular minero que, el documento técnico Actualización del Programa de Trabajos y Obras - PTO- bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECCRR presentado través de la plataforma ZETA, aplicativo tecnológico implementada por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, será evaluado por el Grupo de Estudios Técnicos -GET- de la misma entidad y el acto administrativo resultante de las evaluaciones será debidamente notificado por la página WEB de la ANM, <https://www.anm.gov.co/notificaciones-anm>., por lo que es necesario que se tenga en cuenta que las notificaciones de los actos administrativos que se profieran de las evaluaciones del Programa de Trabajos y Obras PTO- se notificaran también por Estado y para la revisión de la publicación de esos Estados se recomienda que en la casilla donde dice *-punto de atención regional-* no diligenciar allí nada. Para mejor explicación adjunto pantallazo de búsqueda sin diligenciar esa casilla.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	Página 14 de 14

Aquí podrá encontrar, las publicaciones realizadas desde el 14 de mayo de 2020, con la facilidad de poder hacer la consulta por el número de PLACA de su título o solicitud minera.

Punto de atención regional:
 Vigencia:
 Mes publicación:
 Número de placa:

Fecha de publicación	Placa título minero	Tipo notificación	Número	Punto atención regional	Documento
2025-10-17	507521, DG9-161, CEI-101	Estado	EST-PARB-0141	Bucaramanga	

7. **OFICIAR** nuevamente a la señora alcaldesa del Municipio de la Paz, para que se sirva indicar los números de los radicados de las solicitudes presentadas por ese municipio y que esta entidad aun no haya dado respuesta, en razón a lo resuelto en la resolución No 0144 del 5 de septiembre del 2025, expedida por la alcaldía del Municipio de la Paz “*por lo cual se impone o legaliza una medida preventiva y se adoptan otras determinaciones*”, información que fue requerida mediante oficio radicado 20259040543041 el 16 de septiembre del 2025 y enviada al correo electrónico institucional alcaldia@lapaz-santander.gov.co, el 16 de septiembre del 2025.
8. **REMITIR** copia del presente acto administrativo y del auto PARB No. 0477 del 16 de octubre del 2025, a la Corporación Autónoma de Santander -CAS, para su conocimiento.
9. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga



Agencia
Nacional de Minería

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

BUCARAMANGA 23 DE OCTUBRE DE 2025


EL AUTO PARB No. 0495 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025 EXP CEI-101

VISIBLE A FOLIO (S): _____

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO N° 144 **DEL DÍA** 23/10/2025

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Ana Trujillo A.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

CONCEPTO TÉCNICO PARB No. 0285


Bucaramanga, 22/10/2025.

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. CEI-101
TITULAR MINERO	ÁNGEL MARÍA AGUILAR GUTIERREZ ELIANA DACONTE SERRANO ZURICH INTERNACIONAL TRADING SAS
MINERAL	ANTRACITA, CARBÓN METALURGICO, CARBÓN TÉRMICO, ROCA O PIEDRA CALIZA
ÁREA	660,0591 HECTÁREAS
FECHA FIRMA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2004
FECHA REGISTRO MINERO	20 DE OCTUBRE DE 2005
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	VELEZ Y LA PAZ
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	MEDIANA MINERÍA

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 40008 del 14 de enero de 2021 y 40182 del 25 de mayo de 2022 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, No. 394 del 20 de abril de 2023 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El 01 de septiembre de 2004, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA "INGEOMINAS" y los señores CAMILO VANEGAS MOLLER, RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, se suscribió el Contrato de Concesión No.CEI-101, para la exploración y explotación de un yacimiento de ASFALTITA, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES, con una área de 660,609 hectáreas, ubicado en jurisdicción de los Municipios de VELEZ y LA PAZ, Departamento de SANTANDER, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional. Dicho contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día veinte (20) de octubre de 2005.
- 1.2. El Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS a través de la Resolución No. GTRB No. 0226 del 5 de octubre de 2009 ejecutoriada el 2 de diciembre de 2009, dio por surtido el Aviso de Cesión total de derechos y obligaciones dentro del expediente No. CEI-101 a favor de RICARDO VANEGAS SIERRA.
- 1.3. Mediante la Resolución GTRB No. 086 del 21 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Minero el 25 de mayo de 2011, el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", declaró surtido el aviso y perfeccionada la cesión parcial de derechos que tiene el señor RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, en el Contrato de Concesión No. CEI-101, en un 12% a favor de la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS, por consiguiente, quedarán como beneficiarios los señores CAMILO VANEGAS MOLLER, con el 50%, RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL con el 38% y la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con el 12%.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

1.4. Mediante la Resolución GTRB 0224 del 05 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro Minero el 25 de mayo de 2011, el Instituto Colombiano de Geología y Minería “INGEOMINAS”, declaró surtido el aviso y perfeccionada la cesión parcial de derechos que tiene el señor RUBEN DAGOBERTO RAMIREZ VILLAMIL, en el Contrato de Concesión No. CEI-101, en un 12% a favor del señor HERMES AMADO CASTILLO del 38% y del cotitular CAMILO VANEGAS MOLLER a favor de ROGELIO PARDO ARIZA, del 5%, HERNES AMADO CASTILLO EN UN 5% y RICARDO VANEGAS SIERRA en un 40%, por consiguiente, quedarán como beneficiarios los señores NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con el 12%, HERMES AMADO CASTILLO del 43%, ROGELIO PARDO ARIZA, con el 5%, y RICARDO VANEGAS SIERRA en un 40%.

1.5. Mediante Resolución No. 0403 del 7 de febrero de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Minería resolvió perfeccionar la cesión del 12% del 43% de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor HERMES AMADO CASTILLO sobre el Contrato de Concesión No. CEI-101, presentada a favor del señor ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ. Una vez inscrita dicha resolución en el Registro Minero Nacional, quedarían como titulares del citado contrato de concesión los señores, ROGELIO PARDO ARIZA con un 5%, NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS con un 12%, HERMES AMADO CASTILLO con un 31%, RICARDO VANEGAS SIERRA con un 40% y ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ con un 12%.

1.6. Mediante Resolución DGL-00001239 del 18 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- aprobó el plan de manejo ambiental y otorgó la licencia ambiental para la explotación de carbón bajo tierra y caliza a cielo abierto, dentro del polígono del título minero No. CEI-101, en el citado acto administrativo entre otros aspectos se estableció:


“Reservas Explotables y Vida Útil: “(...) En el estudio geológico se estimó un potencial de reservas medidas de 150,000 m3 y de acuerdo con el sistema de explotación propuesto se estima un porcentaje de recuperación muy alto, del orden del 90% y una producción mensual del 500 m3, (6000 m3/año), se tiene una vida útil de 25 años.

Producción en Mina. La producción en mina será del orden de los 6000 m3/año. Este valor corresponde al valor mínimo esperado. No obstante, se sabe que estos valores se encuentran en función de los valores del mercado interno y externo y de los costos de producción que se tengan”

1.7. Por medio de Auto PARB No. 0393 del 28 de julio de 2015, la ANM aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO- dentro del título minero No. CEI-101, para una producción de 36.000 m3 de carbón térmico y 48.000 toneladas de caliza.


1.8. Mediante Resolución No. 001763 del 18 de agosto de 2015, inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Minería, resolvió corregir el artículo cuarto de la Resolución No. 0403 del 7 de febrero de 2014, el cual quedó así:

“ARTICULO CUARTO: - en firme la presente Resolución. Remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001,” igualmente declaró perfeccionada las siguientes cesiones, así: del 31% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor HERMES AMADO CASTILLO a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3 en un 17% y a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO en un 14%, la cesión del 5% de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor ROGELIO PARDO ARIZA a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3, la cesión del 12% de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por la señora NUBIA PATRICIA TOBON ROJAS a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

S.A.S. con NIT 900.708.707-3 en un 6% y del 6% restante a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO con cedula de ciudadanía No. 22.521.729, la cesión del 40% de los derechos y obligaciones derivadas de Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor RICARDO VANEGAS SIERRA a favor de la empresa ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3 en un 30% y del 10% restante a favor de la señora ELIANA DACONTE SERRANO con cedula de ciudadanía No. 22.521.729, agregó que una vez inscrita en el Registro Minero Nacional lo resuelto en las providencias mencionadas en el artículo anterior, téngase como titular del Contrato de concesión No. CEI-101, a la sociedad ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. con NIT 900.708.707-3 en un 58%, la señora ELIANA DACONTE SERRANO en un 30% y el señor ÁNGEL MARÍA AGUILAR EN UN 12%.


- 1.9. De conformidad con la Resolución No. 001914 del 12 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería, ordenó la modificación en el Registro Minero Nacional de la modalidad del régimen legal asignado al Contrato de Concesión No. CEI-101, el cual corresponde a la Ley 685 de 2001.
- 1.10. Mediante Resolución No. 000412 del 05 de diciembre de 2022, ejecutoriada y en firme el 04 de enero de 2023 la ANM resolvió no conceder la disminución de volumen de explotación dentro del Contrato de Concesión No. CEI-101, solicitada por el señor ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. CEI-101.
- 1.11. Mediante Resolución VSC No. 000413 del 20 de marzo de 2024, ejecutoriada el 13/06/2024, la ANM impone multa a la sociedad ZURICH INTERNACIONAL TRADING S.A.S. identificada con el NIT 900.708.707-3; a la señora ELIANA DACONTE SERRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.521.729; al señor ANGEL MARIA AGUILAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.668.593; titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, equivalente a 118,71 UVB vigentes a la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, por el cual se adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el Contrato de Concesión No. CEI-101, se clasifica como Mediana Minería.
- 1.13. Consultado el reporte gráfico de la herramienta AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería, se observó que el título minero No. CEI-101, presenta:
 - Superposición TOTAL con INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS – RG 02877 DE FECHA 09/10/2017 - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – LA PAZ - ACTUALIZACION 29/09/2019.
 - Superposición TOTAL con INFORMATIVO - ZONAS MACROFOCALIZADAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS – MAGDALENA MEDIO - OFICINA BUCARAMANGA - ACTUALIZACION 08/12/2019.
- 1.14. Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. CEI-101, se encuentra publicado como explotador, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM-.
- 1.15. Revisado el expediente se observa que desde el 27 de mayo de 2025 cuando se realizó la última evaluación documental y a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se presentaron los siguientes radicados a través de la herramienta AnnA Minería:

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

- Mediante No. de evento 774367 del 10 de julio de 2025 se presentó la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) Trimestre de 2025 para carbón.
- Mediante No. de radicado 123542-0 del 11 de julio de 2025 y No. de evento 774990 se presentó respuesta a requerimientos contenidos en los Autos PARB 0864 del 27/11/2019, PARB 0239 del 10/07/2023 y PARB 0637 del 08/10/2024, sobre cesión de Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. CEI-101.
- Mediante No. de radicado 124544-0 del 30 de julio de 2025 y No. de evento 783124 se presentó inscripción de la aprobación de los documentos técnicos, del mineral, de la Etapa contractual y de la clasificación en el Registro Minero Nacional de los títulos mineros, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del AUTO PARB No. 0145 del 20/3/2025.
- Mediante No. de evento 784155 del 01 de agosto de 2025 se presentó la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) Trimestre de 2024 para carbón.
- Mediante No. de radicado 126783-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802520 se presentó el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019.
- Mediante No. de radicado 126784-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802523 se presentó el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020.
- Mediante No. de radicado 126785-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802526 se presentó el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021.
- Mediante No. de radicado 126786-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802528 se presentó el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2024.
- Mediante No. de radicado 126787-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802530 se presentó el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022.
- Mediante No. de radicado 126809-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802717 se presentó el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023.

Y a través del Sistema de Gestión Documental -SGD-, presentaron lo siguiente:

- Mediante No. de radicado 20251004049912 del 10 de julio de 2025 se presentó Formulario de Declaración de Regalías, soportes de pagos correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2025 y relación de producción.
- Mediante No. de radicado 20251004049932 del 10 de julio de 2025 se presentó: (i) Formulario de Declaración de Regalías, soportes de pagos correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2025, (ii) informe explicativo por los cuales no se han realizado aun labores de explotación dentro del Contrato de Concesión CEI-101 y (iii) los registros de producción.
- Mediante No. de radicado 20251004172662 del 18 de septiembre de 2025 se presentó oficio con referencia: Solicitud dejar sin efecto y suspensión inmediata de los procedimientos sancionatorios de terminación por caducidad dentro del Contrato de Concesión No. CEI-101.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

- Mediante No. de radicado 20251004176562 del 22 de septiembre de 2025 se allegó oficio solicitud Informe a Congresista: Artículo 258 de la Ley 5 de 1992 – Contrato de concesión en La Paz y Vélez, Santander.
- Mediante No. de radicado 20251004178482 del 23 de septiembre de 2025 se allegó documento con asunto: *dar aviso de la entrega a través del usuario del ANNA minería, de las correcciones indicadas en los AUTO No. 904-2478 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019; AUTO No. 904-2474 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020 y AUTO No. 904-2477 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021; y la presentación de los FBM 2022.*

1.16. Mediante Auto PARB No. 0383 del 17/07/2025 notificado por estado jurídico No. 102 del día 18/07/2025, se acogió el Concepto Técnico PARB-ED-0182-2025 del 27 de mayo de 2025 y se dispuso lo siguiente:


“(…)

3.1. APROBACIONES

1. *APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) Trimestre del año 2020 para el mineral Caliza, declarando una producción de cero (0).*
2. *APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre del año 2020 para los minerales Carbón y Caliza, declarando una producción de cero (0).*
3. *APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2021 para los minerales Carbón y Caliza, declarando una producción de cero (0).*
4. *APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2022 para los minerales Carbón y Caliza, declarando una producción de cero (0).*
5. *APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I), Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre del año 2023 para los minerales Carbón y Caliza, declarando una producción de cero (0).*
6. *APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I), Segundo (II) y Tercer (III) Trimestre del año 2024 para los minerales Carbón y Caliza, declarando una producción de cero (0).*

3.2. REQUERIMIENTOS

1. *REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno de las contraprestaciones a su cargo y conforme a lo dispuesto en la Circular No. 005 del 01 de abril de 2024, y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:*

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

- *Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre del año 2024 con su respectivo soporte de pago.*
- *Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) Trimestre del año 2025 con su respectivo soporte de pago.*
- *Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II) Trimestre del año 2025 con su respectivo soporte de pago.*

Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.


El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2. *REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. CE1101, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual señala "(...) c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; (...)", que de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. PARB-ED-0182-2025 del 27 de mayo de 2025, se manifiesta una "(...) inactividad que presenta el título minero, como así se determinó en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0083-2023 de 18/09/2023 acogido mediante Auto PARB-0476 de 26/10/2023, así mismo, en los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías de los periodos 2022, 2023 y 2024, presentados por los titulares con una producción declarada en ceros (0). (...)", circunstancia que de acuerdo a la norma referida, constituye una causal de caducidad, máxime cuando el título minero cuenta con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado, por lo tanto, se requiere al titular minero para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías el cumplimiento del requerimiento efectuado.*

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

3. *REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2024, el cual debe allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería. El diligenciamiento de los formatos deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.*

Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES


1. *INFORMAR al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:*

- *Acto administrativo expedido por la Corporación Autónoma Regional de Santander -. CAS, “Por la cual se autoriza una cesión de derechos y obligaciones y se dictan otras disposiciones”, el cual fue presentado mediante radicado No. 123542 del 11/07/2025, en la plataforma de AnnA Minería.*

2. *INFORMAR que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:*

- *Auto No. 904-2478 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019.*
- *Auto No. 904-2474 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021.*
- *Auto No. 904-2477 de 25/09/2024, requiere la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020.*
- *Auto PARB-0637 de 08/10/2024, requiere la presentación de los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2022 y 2023, los cuales deben allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería y el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.*
- *Resolución VSC No. 000413 del 20 de marzo de 2024, ejecutoriada y en firme el 12/06/2024, en relación con la actualización del Programa de Trabajos y Obras o documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO, de conformidad con lo ordenado con el artículo de la Resolución de 100 de 2020.*

A la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

3. *INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. PARB-ED-0182-2025 del 27 de mayo de 2025.*
4. *INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.*
5. *NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.*

(...)"

- 1.17. Mediante Auto PARB No. 0477 del 16/10/2025 notificado por estado jurídico No. 0141 del día 17/07/2025, se acogió el Informe de Visita de Verificación de Quejas PARB-QJA-001-2025 del 06 de octubre de 2025 y se dispuso lo siguiente:


"(...)

3.1. APROBACIONES

De conformidad con el Informe de Visita de Verificación PARB-QJA-0001-2025 del 06 de octubre de 2025, se advierte que, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.

3.2. REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el análisis de la información de inspecciones de seguimiento y control realizadas al título minero en años anteriores, con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y con lo consignado en Informe de Visita de Verificación PARB-QJA-0001-2025 del 06 de octubre de 2025, presente un informe donde sustente las siguientes situaciones verificadas en la visita del 23 de septiembre de 2025:
 - *Explicar qué tipo de labor minera realizó en los años 2019 y 2020 (cielo abierto o bajo tierra) para obtener una cantidad de 100 ton de carbón y 200 ton de caliza. Lo anterior, teniendo en cuenta que la labor minera identificada por los titulares mineros en los Formatos Básicos Mineros - FBM de los años 2019 y 2020 como una labor exploratoria, se localiza a una distancia de 250 m al sur de la labor tipo túnel que se ha identificado en las visitas de seguimiento y control en los años anteriores, y en visita del 23 de septiembre de 2025.*
 - *Identificación de las bocaminas realizadas junto con una descripción de las labores y la cantidad de carbón extraído en cada una de las labores, correspondientes a las regalías declaradas para el primer (I) trimestre de 2025, por una cantidad de 21.31 ton de carbón; esto, teniendo en cuenta lo afirmado por el titular mediante el radicado No. 20251004099472 del 01/08/2025, respecto a que "ha venido realizando actividades exploratorias en el área del título minero como es el caso de realización de túneles exploratorios, trabajos campo como estudios topográficos, geofísicas, apiques, calicatas y trabajo de geología local, cuya finalidad es ajustar y certificar los mantos o yacimiento explotable en el área del título minero. Dentro de estas actividades realizadas se ha reportado ante la autoridad minera las regalías correspondientes producto de la realización de los túneles exploratorios mencionados".*


	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

El titular minero debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Verificación por Quejas PARB-QJA-0001-2025 del 06 de octubre de 2025.
2. **DEJAR SIN EFECTO** los requerimientos realizados mediante:
 - Auto PARB No. 0383 del 17 de julio de 2025, notificado por estado jurídico N° 102 del 18/07/2025, en relación con “REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual señala “(...) c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; (...)”, que de acuerdo a lo establecido en el Concepto Técnico No. PARB-ED-0182-2025 del 27 de mayo de 2025, se manifiesta una “(...) inactividad que presenta el título minero, como así se determinó en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARB-VF-0083-2023 de 18/09/2023 acogido mediante Auto PARB-0476 de 26/10/2023, así mismo, en los formularios para la declaración de la producción y liquidación de regalías de los periodos 2022, 2023 y 2024, presentados por los titulares con una producción declarada en ceros (0). (...)”, circunstancia que, de acuerdo a la norma referida, constituye una causal de caducidad, máxime cuando el título minero cuenta con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, por lo tanto, se requiere al titular minero para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías el cumplimiento del requerimiento efectuado”.
 - Auto PARB No. 0476 del 26 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No. 115 del 27 de octubre de 2023, donde se dispuso “CONMINAR a los titulares mineros para que adelanten labores de explotación minera a cielo abierto del mineral caliza, de conformidad con lo aprobado en el PTO, y en concordancia con lo establecido en la Licencia Ambiental, so pena de encontrarse incurso en causal de incumplimiento de obligación contractual que dé lugar a la imposición de medida sancionatoria en los términos de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-“.
 - Auto PARB No. 0898 del 07 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 0079 del 09/12/2020, en cuanto a la disposición de “REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101, de conformidad con el literal C del artículo 112 de la ley 685 de 2001, el cual señala “(...) c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; (...)” en virtud, que de acuerdo a lo establecido en el acta de visita de fiscalización de campo realizada el día 20 de octubre de 2020, acta que es acogida mediante informe de Visita de seguimiento PARB No. 0205 del 20 de noviembre de 2020, se dispuso que no se evidenciaron labores mineras, circunstancia que de acuerdo a la norma referida, constituye una causal de caducidad, máxime cuando el título minero cuenta con Licencia Ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado”.

Lo anterior, de conformidad con el análisis expuesto en precedencia.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

3. **ADVERTIR** a los titulares mineros, que no se puede continuar con el avance de la labor minera que se geo posiciona en las coordenadas Norte: 6,1477602°, Oeste:73,6236059, hasta tanto se unifique el método de explotación en el Programa de Trabajos y Obras- PTO y la Licencia Ambiental.
4. **CONMINAR** a los titulares mineros, para que procedan a instalar elementos que impida el acceso a la labor inactiva tipo túnel, así como señalización que advierta los riesgos presentes por esta labor.
5. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(...)"

ETAPAS DEL CONTRATO

A continuación, se indican las etapas contractuales del título minero No. CEI-101:

ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Exploración	3 AÑOS	Desde el 20/10/2005 hasta el 19/10/2008
Construcción y Montaje	3 AÑOS	Desde el 20/10/2008 hasta el 19/10/2011
Explotación	24 AÑOS	Desde el 20/10/2011 hasta el 19/10/2035

El Contrato de Concesión No. CEI-101, a la fecha de elaboración de la presente evaluación técnica, se encuentra contractualmente en la décima cuarta anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 20/10/2024 hasta el 19/10/2025.


2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, herramienta de fiscalización, SGD y Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería en los siguientes términos:

2.1. CANON SUPERFICIARIO

En la tabla a continuación, se presenta el resumen de las actuaciones administrativas de la autoridad minera, en relación con la obligación del pago por concepto de canon superficiario dentro del Contrato de Concesión No. CEI-101:

ETAPA	ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA
Primer año de Exploración	Concepto Técnico GTRB No. 0001 de 10/02/2007
Segundo año de Exploración	Concepto Técnico GTRB No. 0415 de 25/09/2009
Tercer año de Exploración	Concepto Técnico GTRB No. 0415 de 25/09/2009
Primer año de Construcción y Montaje	Concepto Técnico GTRB No. 0415 de 25/09/2009
Segundo año de Construcción y Montaje	Concepto Técnico GTRB No. 0397 de 30/11/2010
Tercer año de Construcción y Montaje	Auto PARB No. 0482 de 30/09/2013

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

Consultado el estado general de cuenta del título minero, en el Sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, así como el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que los titulares del Contrato de Concesión No. CEI-101 no presentan deuda por concepto de la obligación contractual del canon superficiario.

2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTÍAS

Mediante Auto No. AUT-904-3344 del 03 de mayo de 2025 se dispuso APROBAR la Póliza Minero Ambiental con No. 86203 expedida por la empresa BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. con vigencia desde el 23/01/2025 hasta el 23/01/2026.

2.3. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O DOCUMENTO TECNICO APLICABLE

Mediante Auto PARB No. 0393 del 28 de julio del 2015 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad con la evaluación realizada en Concepto Técnico PARB No. 0077 de 26/03/2013, con los siguientes parámetros técnicos:

Parámetros Técnicos:


Mineral a explotar	Caliza y carbón
Área del Proyecto	660,0609 Hectáreas
Sistema de Explotación	Cielo abierto
Método de explotación	Los mantos de carbón se encuentran dentro de los mantos de caliza, se determinó un método de explotación por bancos únicos, siendo su extracción de manera descendente. Dimensiones de trabajo: 15m de ancho, 11 m de altura y 5 m de berma mínima, ángulo de reposo del talud de 43°, ángulo final del talud 86°.
Uso de explosivos	Si
Producción Anual Proyectada	36.000 m3 de carbón y 48.000 ton de caliza
Planta de beneficio	No

Mediante Auto PARB No. 0393 del 28 de julio del 2015 de conformidad con el documento técnico aprobado mediante concepto técnico PARB No. 0077 del 26 de marzo de 2013, para la extracción de los minerales de **caliza y carbón** con el método de **explotación a cielo abierto** y el método a emplear es de **banco único**, *siendo su extracción de manera descendente*, de acuerdo con las condiciones del yacimiento y sus características, de una forma técnica y económicamente rentable, debido a que el manto de carbón se encuentra entre los mantos de caliza, y al hacer su respectiva explotación se separan y se clasifican los materiales en forma manual o mecánica.

2.4. ASPECTOS AMBIENTALES

Mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- aprobó el Plan de Manejo Ambiental y otorgó la Licencia Ambiental para la explotación de carbón bajo tierra y caliza a cielo abierto, dentro del polígono del título minero No. CEI-101.

Mediante No. de radicado 123542-0 del 11 de julio de 2025 y No. de evento 774990 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, oficio en respuesta a requerimientos contenidos en los Autos PARB 0864 del 27/11/2019, PARB 0239 del 10/07/2023 y PARB 0637 del 08/10/2024, sobre cesión de Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. CEI-101, el cual fue evaluado técnicamente mediante No. de tarea 20274753 el día 25/09/2025. Por lo tanto, **se remite a grupo jurídico para su respectivo pronunciamiento.**

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

Por medio de la Resolución DGL No. 000401 del 08 de julio de 2024 se dispuso autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014 y demás tramites adelantados dentro del expediente No. 1007-092 2013. A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiario del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014, a la SOCIEDAD ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. y los señores ELIANA DACONTE SERRANO y ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ quien asume como cesionarios de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Numero de resolución	DGL No. 1239 y DGL No. 000401 (cesión total de los derechos)
Entidad que otorga	Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS
Fecha de otorgamiento	18 de diciembre de 2014 y 08 de julio de 2024 (cesión total de los derechos)
Duración	Vida útil
Beneficiario	Sociedad Zurich International Trading S.A.S, Eliana Daconte Serrano y Ángel María Aguilar Gutiérrez
Placa	CEI-101
Mineral a explotar	Asfálticas, materiales de construcción y demás concesibles
Área del Proyecto (Ha.)	660 Ha y 609 metros cuadrados
Sistema de Explotación	Cielo abierto
Método de Explotación	Tajo largo con niveles horizontales descendentes por el rumbo vertical del manto (carbón) Banco único (caliza)
Uso de explosivos	Si
Producción Anual Proyectada	Carbón 6.000 ton y caliza 6.000 m ³
Permisos menores	No

De conformidad con la Resolución DGL No. 001239 del 18 de diciembre de 2014 se presenta lo siguiente:

“(…)

VISITA OCULAR


El material a explotar corresponde a asfaltitas y materiales de construcción de la Formación Paja, constituida principalmente por lutitas y shales gris oscuro a azulosos, fosilíferas, con intercalaciones de areniscas gris amarillentas, de grano fino, con algunas intercalaciones de shales grises localmente arenosas, calcáreas, fosilíferos localmente limosos a arenosos; con intercalaciones de areniscas gris amarillentas, de grano fino, también pequeñas intercalaciones de calizas grises, localmente arenosas, fosilíferas.

La explotación se realizará bajo tierra – subterránea (carbón) y a cielo abierto (materiales de construcción) donde se extraerán los materiales existentes, utilizando como medio de cargue vagonetas que transportaran el mineral (carbón) hasta el patio de acopio y de ahí se cargara a las volquetas que llevarán el material para el destino final. En todo el contexto se mencionan la explotación (carbón), por cuanto los materiales de construcción (calizas) se explotará a largo plazo, cuando se inicien los trabajos solo serán de carbón.

IDENTIFICACION DE LOS RECURSOS A EXPLOTAR

En el área del Contrato de Concesión CEI-101 suscrito con INGEOMINAS se identificaron los yacimientos de asfaltitas (carbón) y materiales de construcción (caliza), de acuerdo al análisis realizado en la zona.

ASFALTITAS.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

METODO DE EXPLOTACIÓN. (...) El método de explotación es de tajo largo con niveles horizontales descendentes por el rumbo vertical del manto cada cinco metros partiendo de la cota 2.190 – 2.195 m.s.n.m. y así descendiendo cada cinco metros hasta la cota 2.165, que es hasta donde se ha determinado este primer Plan de Trabajos y Obras.

Diseño y planeamiento de las labores mineras. Según lo expuesto y analizando los diferentes factores técnicos, económicos y sociales, entre los métodos de explotación más factibles de ser utilizados, el método presentado ensanche de tambores con sentido de explotación en avance es el más apropiado.

Labores de explotación. Como se definió anteriormente el método de explotación a implementar será el de tajo largo.


MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – CALIZAS.

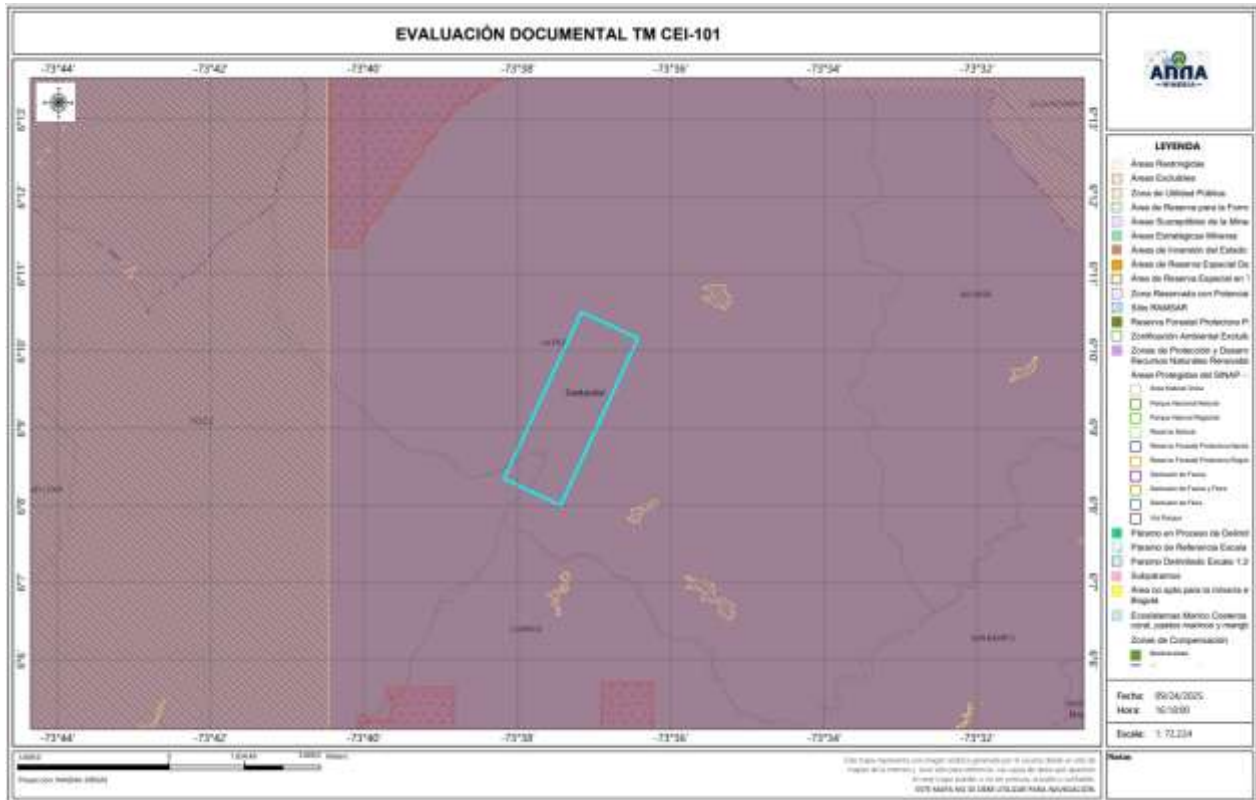
(...) Método de Explotación. La forma como se realizará la extracción del mineral, de acuerdo a las condiciones del yacimiento y sus características, de una manera técnica y económicamente rentable, es a cielo abierto y el método a emplear es de banco único, siendo su extracción de manera descendente. El plan minero de explotación contempla la continuidad de vías de acceso que permitan dar inicio a la actividad minera comenzando desde las partes altas, para ir descendiendo. Para de esta forma garantizar los factores de seguridad, y se seleccionan de manera adecuada los materiales a utilizar.

El método de explotación a aplicar será bancos descendentes a lo largo de la franja de exposición del banco calcáreo. El sentido de la explotación estará a favor de la pendiente estructural y en sentido descendente de banco único desde las cotas superiores del estrato de interés. (...)"

Revisado el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- se evidencia que el título minero No. CEI-101 presenta superposición con las siguientes capas:

- Superposición parcial con la capa: Zona Macrofocalizada. Nombre: Santander. Fecha de Actualización: 08/12/2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Oficina: Bucaramanga.
- Superposición total con la capa: Zona Microfocalizada. Nombre: 991. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Departamento: Santander. Municipio: La Paz. Vda Acto Pred: LA PAZ. Fecha de Actualización: 17/06/2025.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:



Fuente. Visor geográfico AnnA Minería


De conformidad con lo anterior expuesto, es preciso resaltar lo manifestado en el *Análisis jurídico* del Auto PARB No. 0477 del 16/10/2025, en cuanto a lo siguiente: “(...) se desprende una incongruencia sustancial entre las condiciones técnicas de explotación autorizadas en la licencia ambiental y aquellas aprobadas en el PTO. En efecto, mientras que la licencia ambiental aprueba la explotación subterránea del carbón, el PTO contempla su explotación a cielo abierto, lo cual no se encuentra ambientalmente autorizado.

Esta discrepancia entre instrumentos habilitantes (Licencia Ambiental y PTO) impide a los titulares mineros adelantar legalmente actividades de explotación del mineral carbón, ya que únicamente podría ejecutarse mediante minería subterránea, modalidad no prevista en el actual PTO. En consecuencia, mientras no se aprueben los ajustes necesarios al PTO, no es jurídicamente posible exigir el cumplimiento de actividades extractivas sobre dicho mineral.

Adicionalmente, no solo están en imposibilidad de realizar explotación de carbón sino también del mineral caliza, pese a que el método de explotación para este mineral (a cielo abierto) si coincide en los instrumentos habilitantes. (...)”

“(...) En tal sentido, cualquier actuación que pretenda explotar únicamente la caliza sin el carbón asociado, no puede ser requerida por la Agencia Nacional de Minería, puesto que el manto de carbón se encuentra entre los mantos de caliza. A su vez, conforme a los artículos 61 y 62 de la Ley 685 de 2001, no es posible autorizar o ejecutar la extracción de caliza sin el carbón cuando ambos minerales hacen parte de la misma estructura o unidad geológica.

Esto significa que, desde la perspectiva legal y técnica, cuando sustancias como caliza y carbón se encuentran en un mismo cuerpo mineral continuo, no pueden ser consideradas separadamente para efectos de otorgamiento de títulos o de explotación independiente. Es decir, que la ley reconoce la unidad geológica como criterio para determinar la indivisibilidad del yacimiento.


	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

En el presente caso, dado que el carbón y la caliza se encuentran en una misma estructura, no es posible autorizar ni realizar la explotación aislada de la caliza sin tener en cuenta la presencia del carbón, ya que se estaría fragmentando un mismo yacimiento, se comprometería el aprovechamiento integral y racional del recurso, y se afectaría el desarrollo técnico y económico de la minería en esa área. (...)

2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por los titulares y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 20 de octubre de 2010, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

HISTORICO FORMATO BASICOS MINERO			
AÑO	PERIODO	ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO
2010	Semestral	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015	Aprobado
	Anual	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
2011	Semestral	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015	Aprobado
	Anual	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
2012	Semestral	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015	Aprobado
	Anual	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
2013	Semestral	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015	Aprobado
	Anual	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015	Aprobado
2014	Semestral	Auto PARB No. 0771 de 05/09/2014	Aprobado
	Anual	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015	Aprobado
2015	Semestral	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
	Anual	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
2016	Semestral	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
	Anual	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
2017	Semestral	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
	Anual	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
2018	Semestral	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
	Anual	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019	Aprobado
2019	Semestral	Auto PARB No. 0911 de 12/12/2019	Aprobado
	Anual	Corrección requerida mediante Auto No. AUT-904-3817 del 03/10/2025	Requerido
2020	Anual	Corrección requerida mediante Auto No. AUT-904-3820 del 03/10/2025	Requerido
2021	Anual	Corrección requerida mediante Auto No. AUT-904-3816 del 03/10/2025	Requerido
2022	Anual	Corrección requerida mediante Auto No. AUT-904-3819 del 03/10/2025	Requerido
2023	Anual	Corrección requerida mediante Auto No. AUT-904-3818 del 03/10/2025	Requerido
2024	Anual	Corrección requerida mediante Auto No. AUT-904-3821 del 03/10/2025	Requerido


	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

- Mediante No. de radicado 126783-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802520 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20736603 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3817 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2019** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- Mediante No. de radicado 126784-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802523 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20736672 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3820 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2020** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- Mediante No. de radicado 126785-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802526 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20736859 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3816 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2021** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- Mediante No. de radicado 126787-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802530 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20737043 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3819 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2022** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- Mediante No. de radicado 126809-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802717 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20741507 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3818 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2023** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- Mediante No. de radicado 126786-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802528 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2024, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20737001 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3821 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2024** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.


2.6. REGALÍAS

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que, el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 20/10/2005 y que la etapa de Explotación inició a partir del 20/11/2011.

TRIMESTRE	Mineral	Acto Administrativo que aprueba
I-2012	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015
II-2012	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015
III-2012	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015
IV-2012	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015
I-2013	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0952 de 22/08/2016

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

II-2013	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0952 de 22/08/2016
III-2013	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0454 de 27/06/2014
IV-2013	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0454 de 27/06/2014
I-2014	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0771 de 05/09/2014
II-2014	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0771 de 05/09/2014
III-2014	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015
IV-2014	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015
I-2015	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0393 de 28/07/2015
II-2015	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
III-2015	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
IV-2015	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
I-2016	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
II-2016	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
III-2016	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
IV-2016	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
I-2017	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
II-2017	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
III-2017	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
IV-2017	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
I-2018	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
II-2018	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
III-2018	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
IV-2018	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0074 de 24/01/2019
I-2019	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0911 de 12/12/2019
II-2019	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0911 de 12/12/2019
III-2019	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0707 de 29/12/2021
IV-2019	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0707 de 29/12/2021
I-2020	Carbón	Auto PARB No. 0707 de 29/12/2021
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
II-2020	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0707 de 29/12/2021
III-2020	Carbón y caliza	Auto PARB No. 0707 de 29/12/2021
IV-2020	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
I-2021	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
II-2021	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
III-2021	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
IV-2021	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
I-2022	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
II-2022	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
III-2022	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
IV-2022	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
I-2023	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
II-2023	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025


	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

III-2023	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
IV-2023	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
I-2024	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
II-2024	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
III-2024	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
IV-2024	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
I-2025	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
II-2025	Caliza	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025
	Carbón	Auto PARB No. 0383 de 17/07/2025

- Mediante No. de evento 774367 del 10 de julio de 2025 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) Trimestre de 2025 para carbón.
- Mediante No. de radicado 20251004049912 del 10 de julio de 2025 se presentó Formulario de Declaración de Regalías, soportes de pagos correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2025 y relación de producción.
- Mediante No. de radicado 20251004049932 del 10 de julio de 2025 se presentó: (i) Formulario de Declaración de Regalías, soportes de pagos correspondiente al segundo (II) Trimestre del año 2025, (ii) informe explicativo por los cuales no se han realizado aun labores de explotación dentro del Contrato de Concesión CEI-101 y (iii) los registros de producción.
- Mediante No. de evento 784155 del 01 de agosto de 2025 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) Trimestre de 2024 para carbón.

Se procede a evaluar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares:

AÑO	TRIMESTRE	MINERAL	PRODUCCION (ton)	PRECIO/UPME	%	VALOR A PAGAR	VALOR PAGADO	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO O CERTIFICADO DE RETENCION	FECHA DE PAGO	FECHA DE INICIO DE MORA	DIFERENCIA V. A PAGADO – V. A PAGAR	CONCLUSION
2024	IV	CARBÓN	0	-	5	0	-	-	-	-	-	APROBAR
2025	I	CARBÓN	21.31	1.084.321,45	5	1.186.979	1.186.979	TR1855020271 TR1903572623	10/07/2025	15/04/2025	-	NO APROBAR
	II	CARBÓN	54.03	582.560,78	5	1.573.788	1.574.080	49244879	03/07/2025	15/07/2025	+ 292	NO APROBAR

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

Una vez revisado el pago por concepto de regalías se evidencia que el cumplimiento de dicha obligación se realizó de manera extemporánea para el primer (I) Trimestre del año 2025, por lo cual se procede a realizar el cálculo de los intereses moratorios causados.

AÑO	TRIMESTRE	MINERAL	CAPITAL A PAGAR	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO	FECHA DE INICIO DE MORA	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	DIAS DE MORA	TASA DE INTERÉS	INTERES CAUSADOS	TOTAL A PAGAR CON INTERÉS	DIFERENCIA V. PAGADO – V. A PAGAR
2025	I	CARBÓN	1.155.345	1.186.979	10/07/2025	15/04/2025	TR1855020271 TR1903572623	87	12%	31.634	1.186.979	0




**Calculo de Intereses
Contraprestaciones económicas**

Fecha de Impresión:
Septiembre 25 de 2025

Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Dias Mora	Tasa	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
15/04/2025	10/07/2025	2025	87	TASA 12%	\$ 1.155.345	\$ 31.634	\$ 1.186.979
Total			87		\$ 1.155.345	\$ 31.634	\$ 1.186.979

- Se recomienda **REQUERIR** la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre del año 2024, primer (I) y segundo (II) Trimestre del año 2025 para el mineral de caliza; toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD-, no se evidencia su presentación.
- De acuerdo con el cuadro anterior, se recomienda **APROBAR** la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre del año 2024 para el carbón; toda vez que se encuentra liquidado en ceros (0).
- De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con los soportes de pagos y el certificado de origen correspondientes al primer (I) Trimestre del año 2025 para el carbón.
- De acuerdo con el cuadro anterior, se evidencia el soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el carbón correspondientes al segundo (II) Trimestre del año 2025. Sin embargo, no se allega la presentación de los certificados de origen correspondientes a las 54,03 toneladas declaradas en el trimestre mencionado. En virtud de lo anterior, se recomienda **requerir** la presentación de los certificados de origen correspondientes. En el mismo sentido y de acuerdo con el Auto PARB No. 0477 del 16/10/2025, se recomienda requerir la presentación del informe en donde se identifique las bocaminas realizadas junto con la descripción de las labores y la cantidad de carbón extraído en cada una de las labores, correspondientes a las regalías declaradas para el segundo (II) trimestre de 2025, por una cantidad de 54.03 ton de carbón.
- En el mismo sentido, mediante Auto PARB No. 0477 del 16/10/2025 se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con el análisis de la información de inspecciones de seguimiento y control realizadas al título minero en años anteriores, con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y con lo consignado en Informe de Visita de Verificación PARB-QJA-0001-2025 del 06 de octubre de 2025, presente un informe donde sustente las siguientes situaciones verificadas en la visita del 23 de septiembre de 2025:

“(…)

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

- Explicar qué tipo de labor minera realizó en los años 2019 y 2020 (cielo abierto o bajo tierra) para obtener una cantidad de 100 ton de carbón y 200 ton de caliza. Lo anterior, teniendo en cuenta que la labor minera identificada por los titulares mineros en los Formatos Básicos Mineros - FBM de los años 2019 y 2020 como una labor exploratoria, se localiza a una distancia de 250 m al sur de la labor tipo túnel que se ha identificado en las visitas de seguimiento y control en los años anteriores, y en visita del 23 de septiembre de 2025.*
- Identificación de las bocaminas realizadas junto con una descripción de las labores y la cantidad de carbón extraído en cada una de las labores, correspondientes a las regalías declaradas para el primer (I) trimestre de 2025, por una cantidad de 21.31 ton de carbón; esto, teniendo en cuenta lo afirmado por el titular mediante el radicado No. 20251004099472 del 01/08/2025, respecto a que “ha venido realizando actividades exploratorias en el área del título minero como es el caso de realización de túneles exploratorios, trabajos campo como estudios topográficos, geofísicas, apiques, calicatas y trabajo de geología local, cuya finalidad es ajustar y certificar los mantos o yacimiento explotable en el área del título minero. Dentro de estas actividades realizadas se ha reportado ante la autoridad minera las regalías correspondientes producto de la realización de los túneles exploratorios mencionados”. (...)*

2.7. METODOLOGÍA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN

No aplica.

2.8. OTRAS CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS

El título minero No. CEI-101 no tiene a la fecha obligación de presentar contraprestaciones adicionales.

2.9. SEGURIDAD MINERA

No aplica.

2.10. PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTO TÉCNICO BAJO ESTANDAR CRIRSCO


A través de la plataforma ZETA, aplicativo tecnológico implementada por la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la radicación exclusiva de los documentos técnicos; los titulares mineros allegaron el 17 de septiembre de 2025, el documento Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- en el marco del Recursos y Reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECCRR, cuya evaluación será realizada por el Grupo de Estudios Técnicos -GET- de la misma entidad.

2.11. INFORMACIÓN DE RECONCILIACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES

Teniendo en cuenta que el título minero, a la fecha no tiene aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas bajo un estándar CRIRSCO; desde el punto de vista técnico se considera que no aplica la presentación de la información de la Actualización o Reconciliación Anual de Recursos y Reservas Minerales.

2.12. INFORMACIÓN GEOLÓGICA AL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA -BIM-

Teniendo en cuenta que el título minero, a la fecha no tiene aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas bajo un estándar CRIRSCO, y por ende, tampoco cuenta con la actualización de

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

dicha información; desde el punto de vista técnico se considera que no aplica la presentación de la información al Banco de Información Minera -BIM- conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 100 de 2020.

2.13. PAGO TARIFA VISITA DE FISCALIZACIÓN O MULTAS

Consultado el estado general de cuenta del título minero, en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, así como el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, los titulares mineros no presentan deuda por concepto de la tarifa de fiscalización ni multas impuestas.

2.14. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

No aplica. El Contrato de Concesión No. CEI-101 no tiene la obligación contractual del Plan de Gestión Social -PGS.

2.15. TRAMITES PENDIENTES

- A través de la plataforma ZETA, aplicativo tecnológico implementada por la Agencia Nacional de Minería - ANM- para la radicación exclusiva de los documentos técnicos; los titulares mineros allegaron el 17 de septiembre de 2025, el documento Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- en el marco del Recursos y Reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECCRR, cuya evaluación será realizada por el Grupo de Estudios Técnicos -GET- de la misma entidad.

2.16. IMÁGENES SATELITALES

A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se tiene revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, del REPORTE DE ACTIVIDAD SUPERFICIAL, del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES, generadas por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. CEI-101 de la referencia se concluye y recomienda:


- 3.1 El Contrato de Concesión No. CEI-101, a la fecha de elaboración de la presente evaluación técnica, se encuentra contractualmente en la décima cuarta anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 20/10/2024 hasta el 19/10/2025.

CANON SUPERFICIARIO

- 3.2 Consultado el estado general de cuenta del título minero, en el Sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, así como el Sistema de Gestión Documental –SGD de la ANM, se advirtió que, los titulares del Contrato de concesión No. CEI-101, no presentan deuda por concepto de la obligación contractual del canon superficario.

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL

- 3.3 Mediante Auto No. AUT-904-3344 del 03 de mayo de 2025 se dispuso APROBAR la Póliza Minero Ambiental con No. 86203 expedida por la empresa BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. con vigencia desde el 23/01/2025 hasta el 23/01/2026.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS


- 3.4 Mediante Auto PARB No. 0393 del 28 de julio del 2015 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, de conformidad con la evaluación realizada en Concepto Técnico PARB No. 0077 de 26/03/2013.
- 3.5 Mediante Auto PARB No. 0393 del 28 de julio del 2015 de conformidad con el documento técnico aprobado mediante concepto técnico PARB No. 0077 del 26 de marzo de 2013, para la extracción de los minerales de **caliza y carbón** con el método de **explotación a cielo abierto** y el método a emplear es de **banco único**, *siendo su extracción de manera descendente*, de acuerdo con las condiciones del yacimiento y sus características, de una forma técnica y económicamente rentable, debido a que el manto de carbón se encuentra entre los mantos de caliza, y al hacer su respectiva explotación se separan y se clasifican los materiales en forma manual o mecánica.

ASPECTOS AMBIENTALES

- 3.6 Mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- aprobó el Plan de Manejo Ambiental y otorgó la Licencia Ambiental para la explotación de carbón bajo tierra y caliza a cielo abierto, dentro del polígono del título minero No. CEI-101.
- 3.7 Mediante No. de radicado 123542-0 del 11 de julio de 2025 y No. de evento 774990 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, oficio en respuesta a requerimientos contenidos en los Autos PARB 0864 del 27/11/2019, PARB 0239 del 10/07/2023 y PARB 0637 del 08/10/2024, sobre cesión de Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. CEI-101, el cual fue evaluado técnicamente mediante No. de tarea 20274753 el día 25/09/2025. Por lo tanto, **se remite a grupo jurídico para su respectivo pronunciamiento.**
- 3.8 Por medio de la Resolución DGL No. 000401 del 08 de julio de 2024 se dispuso autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014 y demás tramites adelantados dentro del expediente No. 1007-092 2013. A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiario del Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante Resolución DGL No. 00001239 del 18 de diciembre de 2014, a la SOCIEDAD ZURICH INTERNATIONAL TRADING S.A.S. y los señores ELIANA DACONTE SERRANO y ANGEL MARIA AGUILAR GUTIERREZ quien asume como cesionarios de todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.
- 3.9 De conformidad con lo anterior expuesto, es preciso resaltar lo manifestado en el *Análisis jurídico* del Auto PARB No. 0477 del 16/10/2025, en cuanto a lo siguiente: *“(...) se desprende una incongruencia sustancial entre las condiciones técnicas de explotación autorizadas en la licencia ambiental y aquellas aprobadas en el PTO. En efecto, mientras que la licencia ambiental aprueba la explotación subterránea del carbón, el PTO contempla su explotación a cielo abierto, lo cual no se encuentra ambientalmente autorizado.*

Esta discrepancia entre instrumentos habilitantes (Licencia Ambiental y PTO) impide a los titulares mineros adelantar legalmente actividades de explotación del mineral carbón, ya que únicamente podría ejecutarse mediante minería subterránea, modalidad no prevista en el actual PTO. En consecuencia, mientras no se aprueben los ajustes necesarios al PTO, no es jurídicamente posible exigir el cumplimiento de actividades extractivas sobre dicho mineral.

Adicionalmente, no solo están en imposibilidad de realizar explotación de carbón sino también del mineral caliza, pese a que el método de explotación para este mineral (a cielo abierto) si coincide en los instrumentos habilitantes. (...)”

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:


“(...) En tal sentido, cualquier actuación que pretenda explotar únicamente la caliza sin el carbón asociado, no puede ser requerida por la Agencia Nacional de Minería, puesto que el manto de carbón se encuentra entre los mantos de caliza. A su vez, conforme a los artículos 61 y 62 de la Ley 685 de 2001, no es posible autorizar o ejecutar la extracción de caliza sin el carbón cuando ambos minerales hacen parte de la misma estructura o unidad geológica.

Esto significa que, desde la perspectiva legal y técnica, cuando sustancias como caliza y carbón se encuentran en un mismo cuerpo mineral continuo, no pueden ser consideradas separadamente para efectos de otorgamiento de títulos o de explotación independiente. Es decir, que la ley reconoce la unidad geológica como criterio para determinar la indivisibilidad del yacimiento.

En el presente caso, dado que el carbón y la caliza se encuentran en una misma estructura, no es posible autorizar ni realizar la explotación aislada de la caliza sin tener en cuenta la presencia del carbón, ya que se estaría fragmentando un mismo yacimiento, se comprometería el aprovechamiento integral y racional del recurso, y se afectaría el desarrollo técnico y económico de la minería en esa área. (...)”

FORMATOS BÁSICOS MINEROS

- 3.10** Mediante No. de radicado 126783-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802520 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20736603 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3817 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2019** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- 3.11** Mediante No. de radicado 126784-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802523 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2020, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20736672 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3820 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2020** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- 3.12** Mediante No. de radicado 126785-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802526 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2021, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20736859 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3816 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2021** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- 3.13** Mediante No. de radicado 126787-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802530 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20737043 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3819 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2022** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.
- 3.14** Mediante No. de radicado 126809-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802717 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20741507 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3818 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2023** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

3.15 Mediante No. de radicado 126786-0 del 23 de septiembre de 2025 y No. de evento 802528 se presentó de manera electrónica a través de la herramienta AnnA Minería, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2024, el cual fue evaluado mediante No. de tarea 20737001 el día 26/09/2025. No obstante, mediante Auto No. AUT-904-3821 del 03/10/2025 se **requirió** bajo apremio de multa para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al **FBM Anual 2024** de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica.

REGALÍAS

3.16 Se recomienda **REQUERIR** la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre del año 2024, primer (I) y segundo (II) Trimestre del año 2025 para el mineral de caliza; toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental -SGD, no se evidencia su presentación.

3.17 Se recomienda **APROBAR** la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre del año 2024 para el carbón; toda vez que se encuentra liquidado en ceros (0).


3.18 Se evidencia la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con los soportes de pagos y el certificado de origen correspondientes al primer (I) Trimestre del año 2025 para el carbón.

3.19 Se evidencia el soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el carbón correspondientes al segundo (II) Trimestre del año 2025. Sin embargo, no se allega la presentación de los certificados de origen correspondientes a las 54,03 toneladas declaradas en el trimestre mencionado. En virtud de lo anterior, se recomienda **requerir** la presentación de los certificados de origen correspondientes. En el mismo sentido y de acuerdo con el Auto PARB No. 0477 del 16/10/2025, se recomienda requerir la presentación del informe en donde se identifique las bocaminas realizadas junto con la descripción de las labores y la cantidad de carbón extraído en cada una de las labores, correspondientes a las regalías declaradas para el segundo (II) trimestre de 2025, por una cantidad de 54.03 ton de carbón.

3.20 Mediante Auto PARB No. 0477 del 16/10/2025 se requirió bajo apremio de multa, de conformidad con el análisis de la información de inspecciones de seguimiento y control realizadas al título minero en años anteriores, con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y con lo consignado en Informe de Visita de Verificación PARB-QJA-0001-2025 del 06 de octubre de 2025, presente un informe donde sustente las siguientes situaciones verificadas en la visita del 23 de septiembre de 2025:

“(…)

- *Explicar qué tipo de labor minera realizó en los años 2019 y 2020 (cielo abierto o bajo tierra) para obtener una cantidad de 100 ton de carbón y 200 ton de caliza. Lo anterior, teniendo en cuenta que la labor minera identificada por los titulares mineros en los Formatos Básicos Mineros - FBM de los años 2019 y 2020 como una labor exploratoria, se localiza a una distancia de 250 m al sur de la labor tipo túnel que se ha identificado en las visitas de seguimiento y control en los años anteriores, y en visita del 23 de septiembre de 2025.*
- *Identificación de las bocaminas realizadas junto con una descripción de las labores y la cantidad de carbón extraído en cada una de las labores, correspondientes a las regalías declaradas para el primer (I) trimestre de 2025, por una cantidad de 21.31 ton de carbón; esto, teniendo en cuenta lo afirmado por el titular mediante el radicado No. 20251004099472 del 01/08/2025, respecto a que “ha venido*

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

realizando actividades exploratorias en el área del título minero como es el caso de realización de túneles exploratorios, trabajos campo como estudios topográficos, geofísicas, apiques, calicatas y trabajo de geología local, cuya finalidad es ajustar y certificar los mantos o yacimiento explotable en el área del título minero. Dentro de estas actividades realizadas se ha reportado ante la autoridad minera las regalías correspondientes producto de la realización de los túneles exploratorios mencionados” (...).”

METODOLOGÍA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN

3.21 No aplica.

SEGURIDAD MINERA

3.22 No aplica.

PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTO TÉCNICO BAJO ESTANDAR CRIRSCO

3.23 A través de la plataforma ZETA, aplicativo tecnológico implementada por la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la radicación exclusiva de los documentos técnicos; los titulares mineros allegaron el 17 de septiembre de 2025, el documento Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- en el marco del Recursos y Reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECCRR, cuya evaluación será realizada por el Grupo de Estudios Técnicos -GET- de la misma entidad.

INFORMACIÓN DE RECONCILIACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS MINERALES

3.24 Teniendo en cuenta que el título minero, a la fecha no tiene aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas bajo un estándar CRIRSCO; desde el punto de vista técnico se considera que no aplica la presentación de la información de la Actualización o Reconciliación Anual de Recursos y Reservas Minerales.

INFORMACIÓN GEOLÓGICA AL BANCO DE INFORMACIÓN MINERA -BIM-


3.25 Teniendo en cuenta que el título minero, a la fecha no tiene aprobado el Programa de Trabajos y Obras -PTO- con la información de recursos y reservas bajo un estándar CRIRSCO, y por ende, tampoco cuenta con la actualización de dicha información; desde el punto de vista técnico se considera que no aplica la presentación de la información al Banco de Información Minera -BIM- conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 100 de 2020.

PAGO TARIFA VISITA DE FISCALIZACIÓN O MULTAS

3.26 Consultado el estado general de cuenta del título minero, en el sistema de cartera y facturación de la Agencia Nacional de Minería, así como el Sistema de Gestión Documental –SGD- de la ANM, se advirtió que, los titulares mineros no presentan deuda por concepto de la tarifa de fiscalización ni multas impuestas.

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

3.27 No aplica. El Contrato de Concesión No. CEI-101 no tiene la obligación contractual del Plan de Gestión Social -PGS.

	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-010
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA:

TRAMITES PENDIENTES

3.28 A través de la plataforma ZETA, aplicativo tecnológico implementada por la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la radicación exclusiva de los documentos técnicos; los titulares mineros allegaron el 17 de septiembre de 2025, el documento Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO- en el marco del Recursos y Reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECCRR, cuya evaluación será realizada por el Grupo de Estudios Técnicos -GET- de la misma entidad.

IMÁGENES SATELITALES

3.29 A la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se tiene revisión y análisis de la COMPARACION MULTITEMPORAL, del REPORTE DE ACTIVIDAD SUPERFICIAL, del INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES, generadas por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM.

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. CEI-101 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **NO se encuentran al día**.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.



FABIAN ANDRES CORONEL HERRERA

Ingeniero de Minas
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Expediente: CEI-101